

OTI



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 397-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 14 de noviembre de 2022

VISTOS:

El recurso de reconsideración presentado por la administrada **IRMA ASTETE NINA** en contra del acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 272-2022-GM-MDCC; Informe Legal N° 049-2022-EL/AVCV-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 272-2022-GM-MDCC emitida el 23 de agosto de 2022, se resuelve declarar la nulidad de oficio del acto administrativo contenido en la Constancia de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos N°0094-2022 a favor de la administrada **IRMA ASTETE NINA** (en adelante "recurrente"). Por otro lado; la recurrente interpone su recurso de reconsideración en contra de la "resolución" respecto a la causal de contravención la Constitución, a las leyes o las normas reglamentarias y agravio al interés público, asimismo; dispone que se retrotraiga el procedimiento administrativo hasta el momento de la calificación de la solicitud de constancia de posesión presentada por la "recurrente";

Que, el inciso 228.2 del artículo 228 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que son actos que agotan la vía administrativa, entre otros, el acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 213 y 214;

Que, en el presente caso, la "resolución" contiene el acto administrativo que declara de oficio la nulidad de la Constancia de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos N°0094-2022, y ordena se retrotraiga el procedimiento administrativo al momento en que se produjo el vicio;

Que, el Jurista Juan Carlos Morón Urbina, sostiene que al momento de resolverse la nulidad de oficio, esta pueda resolver el fondo del asunto, si no contara con esta información solo declara la nulidad y reenvía el expediente a la instancia originaria. Sin embargo; la norma de fondo, ese extremo puede ser impugnado administrativamente, por otro lado, esta cláusula conlleva a un factor de dispersión en el procedimiento para definir cuándo se agota la vía administrativa, ya que, la resolución anulatoria agota la vía por se, mientras que este extremo resolutorio, aun sería objeto de recurso de sede administrativa;

Que, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, y estando a la revisión de los documentos que obran en el expediente, se concluye que el recurso administrativo de reconsideración presentando por la "recurrente" se declare improcedente; consecuentemente, considerando lo expuesto y estando a la opinión legal emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones establecidas en los instrumentos de regulación interna de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE DE PLANO el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada **IRMA ASTETE NINA** en contra de la acto administrativo que agota la vía administrativa contenida en la Resolución de Gerencia Municipal N° 272-2022-GM-MDCC, la cual resuelve **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del acto administrativo contenido en la Constancia de posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos N° 0094-2022, y **RETROTRA** el procedimiento administrativo hasta el momento de la calificación de la solicitud de constancia de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, conforme a lo señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

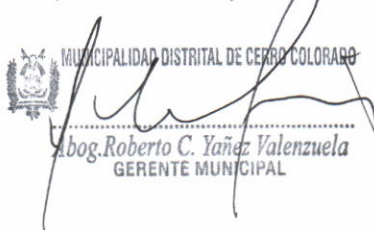
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el expediente administrativo, una vez notificada la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro para su archivo y custodia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro remita copia de los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que proceda conforme sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal determinar, en defensa de los intereses de nuestra Entidad, las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan a la administrada Irma Astete Nina en relación al trámite irregular iniciado para la obtención de la Constancia de posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos N° 0094-2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

